

ANUNCIO

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, publicó en el BOJA de fecha 30 de octubre de 2023, Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de prácticas profesionales, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 12 de mayo de 2018, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva relativa a dicho programa.

El programa de prácticas no laborales tiene como objetivo promover la inserción laboral de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas no laborales en empresas que les acerquen al mundo laboral. Los participantes en el programa Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta.

La selección del personal técnico será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto, mediante oferta presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo, tomando como criterio de selección el orden de prioridad del listado de candidatos preseleccionados remitidos por el SAE.

Las entidades beneficiarias realizarán la selección del personal en función de los perfiles definidos en el artículo 11, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa.

Así, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023-7336, de 21 de diciembre, estableciendo los criterios de selección del personal técnico, en cuya virtud **se acudirá al Servicio Andaluz de Empleo solicitando candidatos para el puesto de Técnico para la ejecución del "Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía"**. El citado Decreto dispone lo siguiente:

"Presentar ante el Servicio Público de Empleo oferta pública de empleo acogida al programa para la selección del personal técnico del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

Se solicitarán al SAE cinco candidatos para cubrir una plaza de un/a técnico para el programa debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

b) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).





c) Tener una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

1. Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.).

2. Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.

3. Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa.

4. Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.

5. Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.

6. Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.

7. Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entre otras cuestiones, en lo relativo a la tramitación y gestión de los convenios de prácticas, y el registro, publicación y seguimiento en el Servicio Telemático de Orientación (STO), de las prácticas que se van a ofertar.

La categoría profesional del técnico/a a contratar será de II/A2 con un salario bruto mensual de 2.385,41 €.

La selección del personal técnico será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto, mediante oferta presentada ante el Servicio Andaluz de Empleo, tomando como criterio de selección el orden de prioridad del listado de candidatos preseleccionados remitidos por el SAE.

La entidad beneficiaria realizará la selección del personal en función de los perfiles definidos en el artículo 11, al objeto de garantizar la idoneidad del personal que se incorpora al programa."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a elección, en el plazo de dos meses, a





partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Publíquese,
El Secretario General

(Documento firmado electrónicamente al margen)

